



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Febrero de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a trece de Febrero de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de



Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de Febrero de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma, aclarando que la propuesta del punto 11 no está suscrita por el Delegado de Urbanismo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, A LA EMPRESA FRICALEX, S.C.

Por el Sr. Concejál Delegado de Contrataciones, D Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se efectúa, dada la Propuesta de Inicio para la contratación de los Servicios de Mantenimiento, Conservación y Reparación de las instalaciones de climatización y calefacción de las dependencias municipales, emitida por la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de Septiembre de 2018.

Asimismo, informa, que el presupuesto base de licitación del contrato que se pretende licitar asciende a la cuantía de 326.700,00 € (270.000,00 + 56.700,00 € IVA). El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 270.000,00 euros (IVA excluido)

El importe se imputará con cargo a los créditos existentes en la aplicación presupuestaria municipal de los ejercicios:

Aplicación presupuestaria	
Anualidad	Importe
2019	65.340,00
2020	65.340,00



2021	65.340,00
2022	65.340,00
2023	65.340,00

Por Resolución de 29 de octubre de 2018 se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto y regulación armonizada. Igualmente se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado), así como en el DOUE; y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica que las empresas que ha presentado su propuesta han sido:

- UTC CLIMA, Servicios y Controles Iberia ~~SL~~ con CIF ~~B-28444834~~
- FRICALEX S.C. con CIF J06680516
- TMS MOVILFRIO SL con CIF B-03289246

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión pública de fecha 14 de diciembre de 2018, da a conocer el informe de valoración técnica emitido por el vocal técnico Javier Montero Larizgoitia según el cual (sic) "*revisando las condiciones del PPTP y las memorias presentadas con los certificados, planes de revisiones, mantenimiento predictivos, correctivos, conductivos, normativos, frecuencias, memorias de la instalaciones,se INFORMA que ambas empresas (UTC CLIMA, Servicios y Controles Iberia SL, y FRICALEX S.C. cumplen con lo establecido en los pliegos y por lo tanto se tendrá que valorar las ofertas económicas para su adjudicación definitiva.*" MS MOVILFRIO SL no presenta sobre B.

En la misma sesión pública se abre el sobre C que contiene las ofertas económicas presentadas y relacionadas a continuación:

FRICALEX S.C.....197.000,00 € + 41.391,00 €. Descuento del 22%
TMS MOVILFRÍO, S.L.....239.684,55 € + 50.333,75 €. Descuento del 22,5 %
UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L....179.400,00 € + 37.674,00 €.
Descuento del 36,8%

Por lo tanto según se establece en el PCAP, hay una oferta que es DESPROPORCIONADA.

Según el vocal técnico, la media ponderada de las tres ofertas es 205.361,52 €
Porcentualmente cada oferta respecto a la media ponderada representa:

- FRICALEX S.C..... 95,93 %
- UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L.....87,36 %
- TMS MOVILFRÍO, S.L.116,71 %



La puntuación resultante es:

- Referente a la oferta económica (máximo 80 puntos)
Oferta más económica:
UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L., 179.400,00 €.....80 puntos
Oferta menos ventajosa económicamente:
TMS MOVILFRÍO, S.L., 239.684,55 €.....0 puntos
Otras ofertas aplicando formula:
FRICALEX S.C., 197.000,00 €.....64,46 puntos
- Referente al porcentaje de descuento sobre PVP: (max 20 puntos)
FRICALEX S.C. 22 %
UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L. 36,8 %
TMS MOVILFRÍO, S.L. 22,5 %

Por lo tanto y aplicando los criterios y formulas:

FRICALEX S.C., 22 %.....	0 puntos
UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L., 36,8 %.....	20 puntos
TMS MOVILFRÍO, S.L., 22,5 %.....	12,22 puntos

Lo que resulta una puntuación total:

- FRICALEX S.C., 64,46 puntos
- UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L., 100,00 puntos
- TMS MOVILFRÍO, S.L., 12,22 puntos

Otorgado trámite de audiencia a *UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L* para que justifique su oferta económica y precise sus condiciones, visto que podría ser considerada como anormal o desproporcionada y recibida la Justificación en plazo, el técnico Ángel María Cid Benítez Cano redactor del PPT, al amparo de los criterios establecidos en el art. 149 de la LCSP y del apartado 5 de la cláusula 20 del PCAP, procede al análisis detallado de las motivaciones argumentadas por el licitador. En base a su informe, la Mesa, en sesión de 22 de enero de 2019, entiende que *UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L* no justifica convenientemente la baja, resultando propuesta de adjudicación a favor de la empresa FRICALEX, S.C.

Se anexa a la presente acta el informe técnico sobre la justificación de la obra en baja:

El propuesto como adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el *SERVICIOS DE MTº, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES* a la mercantil FRICALEX S.C. con CIF J06680516 y domicilio en Mérida, CP 06800, calle San Antonio 15, por importe de 197.000,00 euros y 41.391,00 euros correspondientes al IVA. Además hace constar en su oferta que aplicarán una baja aplicable a los precios PVP cuando se deba recurrir a la lista de precios de las tarifas oficiales PVP de los distintos fabricantes o proveedores cuando así sea necesario del 22% de descuento.

Segundo.- Designar al funcionario municipal, Ángel M.^a Cid Benítez-Cano, responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sea necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario así como al resto de licitadores. Asimismo que se Proceda a la formalización del contrato y su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública y DOUE

Quinto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CONCURSO DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS EN LOS CARNAVALES ROMANOS 2019, DURANTE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24 Y 28 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 2019, A INDALECIO MONTERO PARRA.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Contrataciones, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Concejala Delegada de Festejos se propone la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DEL CONCURSO DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS EN LOS CARNAVALES ROMANOS 2019 durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 28 de febrero y 1 de marzo.

Asimismo, que examinada la documentación que se acompaña, y comprobado que el presupuesto base de licitación es de 4.132,23 € más 867,77 € de IVA. El valor estimado del contrato es de 35.867,77 €



Dada cuenta que por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio de fecha 15 de enero de 2019 se aprobó el expediente y pliegos considerando como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento Abierto Simplificado.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaría General del Pleno que la única empresa que ha presentado su propuesta ha sido INDALECIO MONTERO PARRA

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de fecha 7 de febrero de 2019, propone la adjudicación al único licitador, por importe de 4,132,23 €+ 867,77 € de IVA, comprometiéndose además a aportar 28.000,00 € para el pago de los premios.

La Junta de Gobierno, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el SERVICIO DE GESTIÓN DEL CONCURSO DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS EN LOS CARNAVALES ROMANOS 2019 durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 28 de febrero y 1 de marzo a INDALECIO MONTERO PARRA con NIF 09163972J y domicilio en Mérida, por importe de 4.132,23 € + 867,77€ de IVA, comprometiéndose además a aportar 28.000,00 € para el pago de los premios. Ello por ser el único licitador y cumplir con lo estipulado en los pliegos.

Segundo.- Designar al funcionario Jesús Bravo Ramos, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Tercero.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, procediendo asimismo, a la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la formalización del contrato y su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública.

Quinto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.



PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA REDIFUSIÓN DE LA SEÑAL Y CONTENIDOS DE RADIODIFUSIÓN DE CANAL EXTREMADURA POR EMISORAS LOCALES EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA.-

Se trae a la Mesa el Convenio epigrafiado, cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre CANAL EXTREMADURA y este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del cual CANAL EXTREMADURA pondrá su señal y contenidos de radio a disposición de la emisora local gestionada directamente por este Ayuntamiento para su redifusión a través de la misma en el ámbito territorial que le es propio.

Dicha puesta a disposición, se realiza en virtud del cumplimiento del Servicio Público que Canal Extremadura tiene encomendados y no conllevará contraprestación alguna por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

Emitido Informe favorable por parte del Gabinete Jurídico Municipal, al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO PARA LA REDIFUSIÓN DE LA SEÑAL Y CONTENIDOS DE RADIODIFUSIÓN DE CANAL EXTREMADURA POR EMISORAS LOCALES EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA*, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Delegación de la Emisora Municipal, a quien se encomienda la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como a Canal Extremadura y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA EXPRESA DE D. EDUARDO RODRÍGUEZ RUIZ Y DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS FUNERARIOS SOBRE LA PARCELA "A-6" UBICADA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Rafael España, Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Enero de 2019, relativo a la Concesión de Derechos Funerarios sobre las 56 parcelas y 17 panteones construidos, ubicados en el Cementerio Municipal de Mérida, se declaraba válida licitación y se adjudicaban dichas concesiones.



Habiéndose, al respecto, presentado por D. Eduard [redacted], con fecha 7 de febrero actual, renuncia expresa a la adjudicación de sus derechos funerarios, sobre la parcela A-6 ubicada en dicho Cementerio Municipal y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Administrativas, en lo relativo a caducidad de los derechos funerarios, por el Sr. Delegado se propone, a la Junta de Gobierno Local, la aceptación de dicha renuncia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la renuncia expresa de D [redacted], sobre la parcela A-6 ubicada en el Cementerio Municipal de Mérida y declarar la caducidad de los derechos funerarios sobre la misma.

Segundo.- Adjudicar a los siguiente licitadores las parcelas que se detallan a continuación:

.....PARCELA A-6

.....PARCELA A-7

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de Cementerio, a los efectos oportunos.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE BADAJOZ, EN EL PROCEDIMIENTO N.º 128/2018, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA [redacted], SOBRE DESPIDO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: *Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dña. [redacted] frente al Ayuntamiento de Mérida, en acción de despido, debo declarar y declaro que, el día 31 de diciembre de 2017 la actora fue objeto de un despido IMPROCEDENTE, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por la presente declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por el abono de un indemnización de 1.579,17 euros, con abono, en caso de que opte por la readmisión, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.*

Asimismo por el Gabinete Jurídico se informa de que la anterior sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, optando por la indemnización a doña María Gómez Asensio de la cantidad de 1.579,17 euros, lo que se encomienda a los servicios económicos municipales, en colaboración con la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

Se presenta para su aprobación, si procede, el siguiente asunto:

ÚNICO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS GINPIX.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 4 de Diciembre de 2018, se inicia el procedimiento para la contratación de dicho Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas GINPIX.

Asimismo informa de que se trata de un procedimiento de contratación para cuatro anualidades, resultando necesario, por ello, comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020, 2021 y 2022, por un importe total de 83.819,01 euros.

Emitido informe de Intervención, al respecto, con fecha 11 de febrero de 2019 y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sobre "Compromisos de Gastos de Carácter Plurianual, el Sr. Concejal Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo mediante el que se apruebe dicho Compromiso de Gastos Futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un compromiso de Gastos Futuros, por importe de 83.819,01 euros, en la partida presupuestaria 9203/21601, necesarios para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Aplicación Informática GINPIX, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO IMPORTE



2020	27.939,67	EUROS
2021	27.939,67	"
2022	27.939,67	"

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA